

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo
Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo (01)

PARTIDA	:	06
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		8.946.265
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		192.303
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		58.405
	99	Otros		133.898
09		APORTE FISCAL		8.753.962
	01	Libre		8.753.962
		GASTOS		8.946.265
21		GASTOS EN PERSONAL	02, 03	3.024.828
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	269.673
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.552.037
	01	Al Sector Privado		5.552.037
	548	Cooperación Sur-Sur	05, 06	5.552.037
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		99.727
	04	Mobiliario y Otros		1.026
	06	Equipos Informáticos		16.416
	07	Programas Informáticos		82.285

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	1
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	100
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N°29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	10.115
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	7.191
	- En el Exterior, en Miles de \$	43.015
d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	2
	- Miles de \$	1.760
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	4
	- Miles de \$	38.062
f)	El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 11 funcionarios.	
03	Se informará semestralmente, 60 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.	

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo
Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo (01)

PARTIDA	:	06
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	01

04 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia

- Miles de \$

5.224

05 Se podrá efectuar todo tipo de gastos, directamente o mediante subcontratación con instituciones públicas o privadas, incluido el de personal, relacionados con Tratados o Convenios de cooperación internacional, previa aprobación por resolución del jefe de Servicio. En el caso del aporte nacional comprometido en el marco de acuerdos de cooperación internacional, estos recursos serán administrados en cuenta contable extrapresupuestaria para su uso exclusivo, quedando los recursos no utilizados durante el año correspondiente, disponible para los años siguientes. La distribución de estos recursos se efectuará mediante resolución del jefe de Servicio, con visación de la Dirección de Presupuestos.

El gasto en personal será de hasta \$160.061 miles para financiar un número de hasta 9 personas.

06 Incluye:

a) \$1.519.806 miles para Programas de Becas de Postgrado y Diplomados en Chile.

b) El equivalente a US\$1.000 miles para el Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México, según lo establecido por el Acuerdo de Asociación Estratégica entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos, promulgado por decreto N°376, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 2006.

c) \$625.860 miles que serán destinados para financiar actividades de cooperación con los países miembros de la Alianza del Pacífico, de acuerdo a lo acordado en la IV Cumbre del Pacífico realizada en Chile el año 2012.

d) \$802.965 miles para becas "Nelson Mandela", destinadas a profesionales de África.

e) El equivalente a €150.000, correspondiente al Aporte para el Fondo Mixto de Cooperación Triangular Chile-España, según lo establecido en el memorándum de Entendimiento entre el Reino de España y la República de Chile, suscrito en 2014.

f) El equivalente a \$166.725 miles, correspondiente al Aporte para el Fondo Alianza del Pacífico, según acuerdo suscrito el 22 de mayo de 2013 en la ciudad de Cali, República de Colombia y teniendo presente el memorando de Entendimiento sobre la Plataforma de Cooperación del Pacífico, suscrito en la ciudad de Merida, Yucatan, Mexico, el 4 de diciembre de 2011.

g) El equivalente a €125.000 correspondiente al Aporte para el Fondo Unión Europea, según lo establecido por el programa de la Unión Europea, Facility Regional para el Desarrollo en Transición y su impacto en los países socios para el logro de los objetivos de desarrollo sostenible en América Latina y el Caribe.